



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPC

Casma, 28 de junio del 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha.

**VISTO:** El Informe N° 001-2023-CSCTV-MPC de fecha 08.05.2023, presentado por el Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transporte y Viabilidad – Regidor Pedro Vidal Macedo Espinoza; el Informe N° 0120-2023-GSP-MPC de fecha 29.05.2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 070-2023-SGTSV-MPC de fecha 05.06.2023, emitido por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial; el Informe Legal N° 267-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 14.06.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las municipalidades: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos".

Que, a través del Informe N° 001-2023-CSCTV-MPC de fecha 08.05.2023, el Regidor Pedro Vidal Macedo en calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Transporte y Viabilidad; presenta el proyecto de "Ordenanza Municipal que prohíbe realizar el Servicio de Limpieza de Parabrisas u otras partes del Vehículo Motorizado en las Vías del Distrito de Casma"; ello en mérito a las diversas quejas de nuestros vecinos casmeños quienes han señalado que en los cruces de semáforos de nuestro distrito hay personas de nacionalidad extranjera y peruana que vienen realizando el servicio de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo motorizado, si bien es cierto el derecho al trabajo es un derecho constitucional prescrito en el inciso 15) artículo 2° de la Constitución; sin embargo es un trabajo en el cual se pone en riesgo su propia vida al trabajar en la vía pública, ya que los vehículos muchas de las veces no respetan los semáforos, ni manejan conforme lo establece las normas de tránsito; asimismo pone en peligro la vida del conductor y pasajeros del vehículo motorizado ya que interrumpe el pase de tránsito como también la incomodidad de los conductores y hasta la agresión por el mal actuar de algunos prestadores de servicios.

Que, al respecto, con Informe N° 0120-2023-GSP-MPC de fecha 29.05.2023, el Gerente de Servicios Públicos, quien realizó algunas observaciones y expresa su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesta ya que resulta necesario establecer una norma que coadyuve a preservar el orden y seguridad ciudadana en las vías locales de la jurisdicción del distrito de Casma, las cuales se ven alteradas, por las actividades ambulatorias realizadas a través de un servicio informal, que los limpiadores de parabrisas realizan en la vía pública.

Que, así también, mediante Informe N° 070-2023-SGTSV-MPC de fecha 05.06.2023, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, indica que la propuesta de ordenanza municipal se encuentra justificada en razón que en el distrito de Casma se visualiza a personas que están realizando dicha actividad, que busca preservar el orden, salvaguardar la integridad física de las personas y evitar agresiones físicas o verbales.

Que, en ese sentido, con Informe Legal N° 267-2023-OAJ-MPC de fecha 14.06.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que coincide con la nueva redacción del artículo 3° realizada por la Gerencia de Servicios Públicos, estableciendo que se encuentra acorde a su naturaleza y conforme a las leyes sobre la materia, por lo que resulta procedente aprobar la "Ordenanza que prohíbe realizar el servicio de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo motorizado en las vías del distrito de Casma".



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPC

Que, estando a los fundamentos expuestos en los informes técnicos - legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas, se recomienda la aprobación de la "Ordenanza que prohíbe realizar el servicio de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo motorizado en las vías del distrito de Casma".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA QUE PROHÍBE REALIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARABRISAS U OTRAS PARTES DEL VEHICULO MOTORIZADO EN LAS VIAS DEL DISTRITO DE CASMA

#### Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto "prohibir que se realicen servicios de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo motorizado en las vías del distrito de Casma".

Asimismo, busca salvaguardar la salud, integridad y seguridad de los conductores y ocupantes de los vehículos motorizados que transitan en el distrito de Casma, que se ven amenazados en su seguridad por personas que ingresan a las vías a ofrecer servicios de limpieza de parabrisas. También se busca proteger y salvaguardar la seguridad de las personas que realizan el citado servicio ya que al trabajar en la vía pública en pleno tránsito, ponen en peligro su vida.

#### Artículo 2°.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad preservar el orden y seguridad ciudadana en las vías del distrito de Casma, las cuales se ven alteradas, por las actividades ambulatorias realizadas a través de un servicio informal, donde los "limpiadores de parabrisas y otras partes de vehículos" realizan su trabajo en la vía pública, la misma que se viene ejerciendo en los semáforos o intersecciones de vías, aprovechando las congestiones de vehículos motorizados, causando zozobra y malestar a los conductores y pasajeros de dichos vehículos, así como a los vecinos de las zonas, los cuales se ven muchas veces incómodos, amenazados o agredidos

#### Artículo 3°.- ALCANCE

Queda prohibido en todo el territorio del distrito de Casma, la realización del servicio de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo motorizado en las vías del distrito de Casma; asimismo se encuentran facultadas la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Policía Municipal, para que en uso de sus competencias y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, puedan llevar a cabo operativos en las vías locales de esta jurisdicción para el cumplimiento de la presente ordenanza, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Casma.

#### Artículo 4°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 016-2014-MPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Casma - 2014 modificado con Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPC de fecha 26 de julio de 2017.
- Ordenanza Municipal N° 011-2016-MPC, Ordenanza que aprueba el Régimen de aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma.

#### Artículo 5°.- DEL PROCEDIMIENTO

La intervención de la Municipalidad Provincial de Casma, a través de sus órganos competentes y de ser el caso en coordinación con la Policía Nacional de Perú y el Ministerio Público.

#### Artículo 6°.- UNIDADES ORGÁNICAS RESPONSABLES

- a) La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, es el órgano de línea responsable de conducir y supervisar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el casco urbano y rural de Casma, en coordinación con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.
- b) La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, es un órgano de ejecución, control y regulación de la circulación terrestre en la jurisdicción.
- c) La Sub Gerencia de Policía Municipal, es la unidad orgánica encargada de brindar el apoyo correspondiente destinado a hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, decretos y demás disposiciones municipales vigente. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia de Servicios Públicos.



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPC**

d) Gerencia de Servicios Públicos, tiene como objeto brindar los servicios públicos materiales del gobierno local, que aseguren una mejor calidad del hábitat, el saneamiento urbano y la protección ciudadana.

Que, con el fin que estas unidades orgánicas señaladas en el párrafo anterior puedan desarrollar de manera eficaz y dentro de los límites que marca la estricta aplicación de una norma administrativa, se requiere incorporar sanciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma:

**Artículo 7°.- CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

INCORPORAR en el Cuadro Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Casma, los nuevos Códigos de infracción que serán de conformidad al siguiente cuadro:

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS				
SUB GERENCIA DE POLICIA MUNICIPAL (11)				
INFRACCIONES (11.03)				
CODIGO	INFRACCION	MULTA		MEDIDA COMPLEMENTARIA
		% UIT	IMPORTE	
11.03.01	Ejercer el servicio de limpieza de parabrisas u otras partes del vehículo motorizado en las vías del distrito de Casma	50	S/ 2,475.00	Decomiso de los implementos de limpieza
11.03.02	Al propietario por permitir que terceros realicen la limpieza de parabrisas u otras partes de su vehículo motorizado	20	S/ 990.00	Retención



**DISPOSICIÓN TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias y/o complementarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Policía Municipal, y demás unidades orgánicas competentes.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza, y a la Unidad de Informática la publicación en el portal electrónico de la Municipalidad: [www.municasma.gob.pe](http://www.municasma.gob.pe), en el portal electrónico del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la respectiva difusión.

**CUARTA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
 JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO  
 ALCALDE

